



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00351-00

De conformidad con lo resuelto por el superior funcional, en virtud a lo previsto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ALLÉGUESE** poder debidamente suscrito por la Representante Legal de la entidad accionante, toda vez que el aportado en las presentes diligencias carece de la firma de aquella, al tenor del artículo 74 del C.G.P, ni se acompaña mensaje de datos alguno donde se acredite la intención de aquella en designar al togado como su representante judicial en el asunto. Artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020.
2. Del escrito subsanatorio alléguese copia vía electrónica al email del Juzgado, tal como prevé el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (),

cmt


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 29. Septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db105c99784386b671d53dd4d68b6751ff4a2eb2e420c673b8940c0f077652a**

Documento generado en 18/09/2020 02:30:25 p.m.